Gobierno Regional

Resolución Ejecutiva Regional N° 0605 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 07 DIC. 2010

VISTOS, el Memorando N° 1782-2010-GRINF., en relación a la Adicional N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 22552 CABEZA DE TORO, LATERAL 5, DIST. INDEPENDENCIA PISCO"**;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0005-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato N° 034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la Ejecución de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufrasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 1, 766,314.52 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 52/100 Nuevos Soles) Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 040-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 se contrata la Supervisión de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" al Ingeniero RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS;

Que, mediante carta N° 340-2010-C&S GUTIERREZ SRL de fecha 02.Nov.2010, recepcionada con fecha 03.Nov.2010, dirigida al Supervisor de la Obra, el Ing. BLAS GUTIERREZ MONZON y el Ing. DEMETRIO HERNÁNDEZ MUÑOZ hacen entrega del Expediente del Adicional N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" en el monto de S/. 38,162.38 Nuevos Soles;

Que, mediante Carta N° 019-2010-RCL.IECTSE-ICA, de fecha 08.Nov.2010, la Supervisión de la Obra hace observaciones a la solicitud del Adicional N° 02, dado que la Memoria Descriptiva no indica las partidas o trabajos completos que están motivando el Adicional N° 02; no se cuenta con buen sustento técnico de los trabajos del Adicional, solo se presenta presupuesto; la solicitud de Adicional no contiene la firma del Ing. Residente; no existe copias del cuaderno de obras; no presenta planos de las zonas que requiere el Adicional entre otras importantes observaciones;

Que, mediante Carta N° 414-2010-C&S –o22, de fecha 12.Nov.2010, el Contratista encargada de la Construcción de la Obra, efectúa el levantamiento de observaciones mencionada en el punto anterior; ahora bien, mediante Informe Especifico del Adicional N° 02, de fecha 15 de noviembre del 2010, elevado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante carta N° 022-2010- RCL-IECTSE-ICA, de fecha 15.Nov.2010, el Ing. Supervisor de la Obra RICARDO CORNEJO LAOS, recomienda la procedencia y aprobación del Adicional de la Obra 02 por el importe de S/. 2, 076.00 Nuevos Soles en todos los presupuestos, incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante Oficio N° 1200-2010GORE-ICA-SGSL, de fecha 22.Nov.2010, el Sub Gerente de Supervisión remite el Expediente del Adicional N° 02 al Supervisor de la Obra Ing. RICARDO CORNEJO LAOS, para que sirva revisar los metrados en concordancia con el Expediente Técnico de la Obra; ahora bien, mediante Carta N° 027-2010-RCL-IECTSE-ICA, de fecha 23.Nov.2010, el referido Supervisor procede a verificar el metrado de carpintería;

Que, mediante Oficio N° 1216-2010-SGSL, de fecha 24.Nov.2010, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación hace suyo el Informe del Supervisor de la Obra, recomendando se declare procedente y apruebe la solicitud del Adicional N° 02, por el monto de S/. 2,078.00 Nuevos Soles incluidos los Impuestos de Ley; y mediante el Memorando N° 1782-2010-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y el acto que corresponda;

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

Que, en el Asiento N° 132, de fecha 23/10/2010 del cuaderno de obra, el Ing. Residente le hace presente al Supervisor viene elaborándose el Adicional N° 02, donde se están considerando las puertas que llevan las mesas de concreto en el módulo de laboratorio, como también los 35 Mts Adicionales del cerco perimétrico;

Que, el monto del Presupuesto Adicional de obra N° 02, asciende al importe de S/.2, 078.56 Nuevos Soles Incluido IGV, con los costos unitarios del Presupuesto Referencial; esto sin superar el veinticinco por ciento (25%) de su monto, indispensables para alcanzar la finalidad del contrato según el artículo 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", dado que la excavación de un pozo para agua provisional, la energía provisional para la obra y la colocación de puertas no son considerados como obras adicionales, únicamente se debe aprobar el Adicional de mayor longitud del cerco perímetro en 3.75 ML;

Que, según opinión del Supervisor es procedente y necesario aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 hasta por el importe indicado en el párrafo anterior;

Estando al Informe Legal N° 874-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el importe de S/. 2,078.00 (Dos Mil Setenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles incluido el IGV) y corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Distrito de Independencia - Pisco**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don **Blas Tufrasino Gutiérrez Monzón**, representante legal de la empresa **C & S SRL**, contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.E. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL